

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 22 de 2012
(29 de noviembre de 2012)**

Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico año lectivo 2013 para la Institución Educativa Jesús Rey de carácter oficial, del Municipio de Medellín, educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

La Rectora de la Institución Educativa Jesús Rey,

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, la Resolución N° 12540 del 26 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994 establecen que todos los establecimientos educativos estatales y privados laborarán en jornada diurna, en un horario determinado de acuerdo a las condiciones locales y regionales.
- Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que los Calendarios Académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas, regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y contará con 40 semanas lectivas anuales, para los niveles de preescolar, básica y media.
- Que el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994, establece que la semana lectiva tendrá una duración promedio mínimo de 25 horas efectivas de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de asignaturas y proyectos pedagógicos, en el ciclo de educación básica primaria, y 30 horas para las mismas actividades en el ciclo de educación básica secundaria y en el nivel de educación media.
- Que el artículo 2º del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 contempla en su parágrafo 2º la intensidad horaria para el nivel de preescolar de 20 horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes.
- Que el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994 establece que para el ciclo de educación básica primaria el total anual de horas efectivas de actividad pedagógica no será inferior a 1000 horas y en el ciclo de básica secundaria y media será de 1200 horas.
- Que el artículo 58 del Decreto 1860 de 1994 establece 2 periodos lectivos semestrales y vacaciones estudiantiles para la educación básica y media, cada uno de 20 semanas lectivas.

- Que el Calendario Escolar en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.
- Que las actividades pedagógicas se programan con la intensidad horaria semanal y diaria que determina el Plan de Estudios.
- Que la Resolución Municipal No. 12540 del 26 de noviembre de 2012, emanada de la Secretaria de Educación Municipal, establece el Calendario Académico para el año escolar 2013.
- Que dicho Calendario inicia el martes 8 de enero de 2013 y termina el viernes 29 de noviembre de 2013.
- Que dicha resolución determina los periodos académicos, periodos de actividades de desarrollo institucional, receso estudiantil, vacaciones de docentes y directivos docentes, recesos estudiantiles.
- Que en la semana del 27 al 21 de junio de 2013, se realizara en la ciudad de Medellín un evento de carácter internacional sobre educación, organizado por la OEA en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación de Medellín llamado Virtual Educa; el cual es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, innovación, competitividad y desarrollo.
- Que el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 8 facultó la institución para crear el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes –SIE.

RESUELVE:

Artículo primero: adoptar en todas y cada una de sus partes el Calendario Escolar 2013 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución Municipal N° 12540 del 26 de noviembre de 2012, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Medellín.

Artículo segundo: establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2013, que iniciará el martes 8 de enero de 2013, terminará el viernes 29 de noviembre de 2013 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así, acorde con el Sistema de Evaluación de la institución (SIEPE).

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
1º	21 de enero de 2013	22 de marzo de 2013	Nueve (9) semanas
	01 de abril de 2013	26 de abril de 2013	Cuatro (4) semanas
2º	29 de abril de 2013	14 de junio de 2013	Siete (7) semanas
	08 de julio de 2013	16 de agosto de 2013	Seis (6) semanas
3º	20 de agosto de 2013	04 de octubre de 2013	Siete (7) semanas
	15 de octubre de 2013	29 de noviembre de 2013	Siete (7) semanas

Parágrafo: Entrega de informes académicos: se hará a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 3 períodos definidos en el SIEPE por la Institución, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 4º del Decreto 1290 de 2009, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Artículo tercero: adoptar el siguiente calendario para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nacional 1850 de 2002, en las cuales se ejecutará un plan de trabajo definido con anterioridad por el Consejo Directivo, para ser desarrollado por los directivos docentes y docentes con permanencia durante toda la jornada laboral:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
14 de enero de 2013	18 de enero de 2013	Una (1) semana
26 de marzo de 2013	27 de marzo de 2013	Una (1) semana
17 de junio de 2013	21 de junio de 2013	Una (1) semana
07 de octubre de 2013	11 de octubre de 2013	Una (1) semana
02 de diciembre 2013	06 de diciembre de 2013	Una (1) semana

Parágrafo. Las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2013 (semana santa), se realizarán en jornada laboral en la institución educativa, durante los días sábado 09 y 16 de marzo de 2013, con un plan de acción acorde al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo cuarto: adoptar los siguientes recesos estudiantiles:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
14 de enero de 2013	18 de enero de 2013	Una (1) semana
26 de marzo de 2013	27 de marzo de 2013	Una (1) semana
17 de junio de 2013	05 de julio de 2013	Tres (3) semanas
07 de octubre de 2013	11 de octubre de 2013	Una (1) semana
02 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014	Seis (6) semanas

Artículo quinto: adoptar los siguientes períodos de vacaciones de los docentes y directivos docentes, de conformidad con el Artículo 14^o del Decreto Nacional 1850 de 2002:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
8 de enero de 2013	11 de enero de 2013	Una (1) semana	Siete (7) semanas
24 de junio de 2013	05 de julio de 2013	Dos (2) semanas	
09 de diciembre de 2013	03 de enero de 2014	Cuatro (4) semanas	

Artículo sexto: celebrar el día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- el día viernes, 19 de julio, con la asistencia de la comunidad educativa, en cada una de las 2 jornadas de estudio, para dar cumplimiento al artículo 7^o de la Resolución N^o12540 del 26 de noviembre de 2012.

Artículo séptimo: conmemorar el aniversario de la fundación de nuestra ciudad, Medellín, de una manera especial el día 02 de noviembre de 2013, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N^o32 de 1979 y con actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, durante la semana, conservando el normal desarrollo de las actividades diarias.

Artículo octavo: celebrar el Día de la Democracia Escolar el día viernes 01 de marzo de 2013, como está estipulado en la Resolución N^o 12540 del 26 de noviembre de 2012, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores humanos.

Parágrafo. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por la institución para el año lectivo 2013.

Artículo noveno: celebrar la Semana de la Convivencia, del 15 al 18 de octubre de 2013, o cuando lo estipule Secretaría de Educación dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N^o 58 de 2006 del honorable Concejo de la Ciudad de Medellín, conservando el desarrollo de las labores diarias.

Artículo décimo: rendir informe bimestral sobre el desarrollo del Calendario Académico al Consejo Directivo y fijar, una vez al semestre, en lugares públicos, visibles y comunicar por escrito a los padres de familia, la relación de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1850 de 2002 y numerales 10.17, artículo 10^o de la Ley 715 de 2001

Artículo décimo primero: proceder a la planeación de las actividades académicas – Cronograma de Actividades- que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo de Los años lectivos 2013-2014, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Numeral 5º del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002

Artículo décimo segundo: señalar el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, a través de una Resolución Rectoral.

Artículo décimo tercero: elaborar el cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula en el mes de diciembre de 2012 y realizar los ajustes pertinentes en enero de 2013, el cual será dado a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circular Informativa.

Artículo décimo cuarto: destinar el tiempo requerido a que tienen derecho los estudiantes que necesitan estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias y deficiencias, especialmente al finalizar el último período académico, de conformidad con los artículos 3º (numeral 3), 5º y 11º del Decreto Nacional 1290 de 2009

Artículo décimo quinto: exigir el estricto cumplimiento de dicho calendario, el cual no es sujeto a variaciones, pues sus modificaciones solo podrán ser autorizadas por la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo décimo sexto: enviar copia de esta Resolución a la Dirección del Núcleo Educativo 922 de Robledo y a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2012

LUCELLY GIRALDO JIMÉNEZ
Rectora